

| | |
|--|---|
|  <p>Rama Judicial Consejo Superior de la Judicatura República de Colombia</p> | <p>JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO DE FAMILIA CARTAGO, VALLE DEL CAUCA</p> |
|--|---|

AUTO No. 1198

JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO DE FAMILIA

Cartago Valle del Cauca, Diez (10) de Octubre del año dos mil veintitrés (2023).

Proceso: Cesación de los Efectos Civiles de Matrimonio Religioso.

Demandante: JOSÉ HÉBERT HENAO HENAO

Demandados: MARÍA AMPARO RAMÍREZ SALCEDO.

Radicación: 76-147-31-84-001-2022-00176-00

Al revisar la demanda y sus anexos encuentra el juzgado que no se allegó prueba de la remisión de la demanda (*la cual debe tener fecha de remisión del día que se presentó la demanda*) a la señora **MARÍA AMPARO RAMÍREZ SALCEDO**, a la dirección de notificación física denunciada en el acápite de notificaciones. (Art. 6, Inc. 4, **Ley 2213 de junio de 2022**).

En tales condiciones incurrió en las causales 1 y 2 del artículo 90 del Código General del Proceso, en concordancia con el artículo 6 del Decreto **Ley 2213 de 2022**, razón por la cual se inadmitirá y se concederá el término legal para que sea subsanada.

Por lo expuesto, el Juzgado Primero Promiscuo de Familia de Cartago, Valle del Cauca,

RESUELVE:

1º) INADMITIR la demanda de **CESACIÓN DE LOS EFECTOS CIVILES DE MATRIMONIO RELIGIOSO**, presentada por el señor JOSÉ HÉBERT HENAO HENAO, a través de apoderado judicial en contra de la señora MARÍA AMPARO RAMÍREZ SALCEDO.

2º) OTORGAR a la parte actora el término de cinco (5) días para que subsane las falencias anotadas en el cuerpo de este auto so pena de rechazo del escrito introductor.

3º) RECONOCER personería amplia y suficiente al abogado **JORGE ARBEY VANEGAS PARRA**, identificado con la cedula de ciudadanía No. 16.208.221 y T.P. No. 55.994 del Consejo Superior de la Judicatura, para que represente los intereses del señor JOSÉ HÉBERT HENAO HENAO, en los términos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



SANDRA MILENA ROJAS RAMIREZ
JUEZA

ESTADO VIRTUAL

JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO DE FAMILIA
CARTAGO – VALLE DEL CAUCA

Hoy **OCTUBRE 11 DE 2023** se notifica a las partes el proveído anterior por anotación en el ESTADO No. **152** La secretaria LEIDY JOHANNA RODRIGUEZ ALZATE

Firmado Por:
Sandra Milena Rojas Ramirez
Juez
Juzgado De Circuito
Promiscuo 001 De Familia
Cartago - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e80ee453b2bcd386307799e87554bec6857df6e6bf08bacb7d9c91c2021abce8**

Documento generado en 10/10/2023 11:57:17 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>